



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Agosto de 2018 Parcial 3 N°125

24 de agosto de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Proyectos	Página
Resoluciones	Página
Ordenanzas	Página 3 y 4
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA N° 327-CDDH-2018**

DESCRIPCION SINTETICA: "Cocina Comunitaria - Modificación Ordenanza 190".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal. -
- Código Alimentario Argentino (Ley 18284). -
- Ordenanza N° 010-CDDH-2012.-
- Ordenanza N° 190-CDDH-2016.-
- Ordenanza N° 280-CDDH-17.-

FUNDAMENTOS:

Que en el año 2016 se sancionó la Ordenanza N° 190, modificatoria del régimen de habilitaciones comerciales preexistente, dentro de la cual se incorporó la figura de "COCINA HOGAR". Que la nombrada figura, que hasta ese momento se encontraba innominada, constituye un marco legal que garantizaría las condiciones de higiene, salubridad y seguridad necesarias para la protección de los consumidores de productos elaborados en hogares particulares. Sin embargo, dentro del significado de "cocina hogar", no se hallaba incluido el concepto de "cocina comunitaria", entendido como el espacio brindado por diversas organizaciones a hombres y mujeres, para que estos elaboren productos de bajo riesgo (dulce, licores, panificados, entre otros) y así puedan complementar, mediante la comercialización de los mismos, sus ingresos familiares.-

Así es que en fecha 07 de mayo del corriente, Caritas Diocesana San Carlos de Bariloche, presenta una solicitud, ante el Concejo Deliberante de Dina Huapi, vinculada a regular legalmente a las "cocinas comunitarias", debido a que se encuentran inmersos en el impedimento de no encuadrar, dentro de la ordenanza nombrada "ab initio", la actividad de producción de alimentos de bajo riesgo, que realizan ciertos emprendedores en los espacios brindados por la Organización. -

Que, frente a esta laguna normativa, surge el presente proyecto de ordenanza tendiente a incluir dentro de los parámetros exigidos para las denominadas "Cocina hogar" a las "Cocinas Comunitarias". Este proyecto está concebido como un respaldo normativo hacia las cocinas comunitarias que tienen como bandera una finalidad solidaria, incluyéndolas dentro del régimen Municipal de habilitaciones comerciales.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO), Concejal Alejandro Corbatta (MPDH), Concejal Silvia Mosman (UCR).

COLABORADOR: Caritas Diocesana San Carlos de Bariloche.

El Proyecto de Ordenanza N°381-CDDH-2018 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 008/2018, del día 09 de agosto de 2018, según consta en Acta N° 008/2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Agréguese el Art. 32 bis a la Ordenanza 190-CDDH-2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Elaboración Artesanal de Comestibles con fines comerciales en COCINA COMUNITARIA, serán habilitadas las cocinas de las organizaciones, instituciones y/o asociaciones sin fines de lucro, cuando cumplan con las condiciones higiénico sanitaria y requisitos detallan a continuación:

- 1) DE LA COCINA: Las cocinas comunitarias serán habilitadas por el término de tres (3) años y deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a) Paredes azulejadas. -
 - b) Piso cerámico o similar. -
 - c) Agua potable de red fría y caliente. -
 - d) Bacha de acero inoxidable u otro material inerte. -

- e) No tenga comunicación directa con el sanitario de las organizaciones, instituciones y/o asociaciones sin fines de lucro. -
- f) Tarima o estanterías acordes, limpias, sanas de material inerte.
- g) Elementos de limpieza en un lugar totalmente aparte, bien identificados.
- h) No se aceptarán materiales de madera, bajo ninguna condición.
- i) La cocina deberá estar separada físicamente de resto de los ambientes de las organizaciones, instituciones y/o asociaciones sin fines de lucro
- j) Las aberturas y/o ventanas de la cocina que den al exterior deberán estar provistas de mallas anti insectos.
- k) Queda terminantemente prohibida la presencia de animales domésticos en el sector de elaboración. -

2) DEL RESPONSABLE DE LA COCINA COMUNITARIA:

- a) Los titulares de la habilitación comercial serán las organizaciones, instituciones y/o asociaciones sin fines de lucro, independientemente de la persona humana que elabore los productos. -
- b) La entidad habilitada será responsable en caso incumplimiento de los requisitos exigidos por este artículo.
- c) Los titulares de la habilitación comercial serán responsables de dar estricto cumplimiento a legislación vigente, además deberán contar con un manual de buenas prácticas alimenticias. -

3) DEL ELABORADOR-MANIPULADOR: Quien elabore sus productos en una cocina comunitaria habilitada, deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas. -

- a) Contar con autorización Municipal para elaborar su

producto en la cocina comunitaria habilitada, según procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 010-CDDH-12.-

- b) Contar con libreta sanitaria con revisión médica vigente.-
- c) Contar con conocimientos y conciencia sobre las buenas prácticas de higiene, por lo que se solicitará certificado de curso básico de Manipulación de Alimentos.
- d) Contar con la vestimenta correspondiente para la elaboración: ropa en buenas condiciones de higiene, delantal y/o chaqueta y cubrecabezas (cofia o bandana).
- e) La Autoridad de aplicación podrá requerir mayores exigencias fundadas

únicamente en Legislación vigente. -

4) DE LOS PRODUCTOS Y ELABORACION:

- a) Deberá presentar una monografía de elaboración por cada producto que se elabore.
- b) El responsable del establecimiento habilitado deberá determinar y declarar los días y rango horario en los que se realizará la elaboración de los productos.
- c) Todos los productos elaborados en la cocina comunitaria deberán dar cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo V del Código Alimentario Argentino. -

- d) La mercadería que salga de la cocina comunitaria y sea repartida por el elaborador, deberá estar envuelta con polietileno o material similar, en bandejas descartables. -

Serán habilitados hasta tres (3) productos que sean considerados de bajo riesgo por elaborador, los mismos corresponden a alimentos que por su naturaleza tienen menor riesgo de contaminación. No se permitirá la venta de productos congelados.

Artículo 2.- De forma. -

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES